

APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAISO, 03 AGS 1998

Nº 1109

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector de Chanavayita, I Región, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Chanavayita; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 4415, de 29 de mayo de 1998; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum D.P. N° 93 de 27 de julio de 1998; por el Departamento de Coordinación Pesquera en Memorándum N° 434, de 28 de julio de 1998; el Contrato de Asesoría Técnica de fecha 13 de junio de 1997, suscrito entre el solicitante y Promar Pacífico Limitada; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355, de 1995 y N° 210, de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1788, de 1997 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Chanavayita presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9° del D. S. N° 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al Sector de Chanavayita, I Región.

Que mediante Resolución N° 1788 de 1997 de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 2° la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

Que el Sindicato antes señalado ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB N° 16, contenido en el Memorándum D.P. N° 93, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado los informes técnicos pertinentes corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al Sector de Chanavayita, I Región, individualizada en el artículo 1° N° 2) del D.S. N° 210, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Chanavayita, R.U.T. N° 71.806.400-7, domiciliado en Caleta Chanavayita s/n°, Iquique.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 16 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, los cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- Las cuotas de capturas solicitadas sólo podrán extraerse previa aprobación por parte de esta Subsecretaría de un informe de precosecha, el cual deberá ser visado por la Institución Ejecutora y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 16, antes señalado.

4.- El solicitante deberá entregar informes semestrales visados por la Institución Ejecutora, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

5.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO

(Firmado) **JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,


BERNABE VILAXA ZULETA
Jefe Administrativo